



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00092-00

En el escrito en que la parte activa descurre de las excepciones de mérito<sup>1</sup>, con fundamento en el artículo 272 del C.G.P, invoca la figura de desconocimiento del documento.

Bajo el anterior panorama de conformidad con lo establecido por el inciso 3 del artículo 272<sup>2</sup> ibidem, se hace necesario ordenar correr el traslado correspondiente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita - Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado del escrito presentado por la parte activa de esta litis a su contraparte de conformidad con el inciso 3 el artículo 272 del C.G.P. por el término de tres días en la forma

---

<sup>1</sup> PDF 52

<sup>2</sup> “De la manifestación de desconocimiento se correrá traslado a la otra parte, quien podrá solicitar que se verifique la autenticidad del documento en la forma establecida para la tacha.”



prevista por el artículo 110 del CGP, para que, si a bien lo tiene, pida pruebas sobre los hechos en que se funda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA